

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

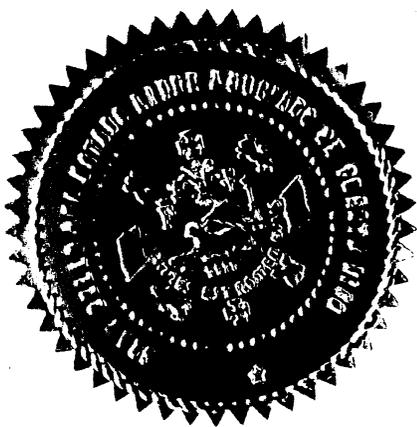
Boletín
Administrativo
Núm. 4986 C

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

APROBANDO NUEVAS HOJAS DE LOS MAPAS DE ZONIFICACION Y
DELIMITACION DE AREAS RESERVADAS PARA BAÑISTAS EN VARIOS
MUNICIPIOS Y ENMIENDAS A LAS HOJAS DE CAROLINA
(HOJA 041-000AB) Y HUMACAO (HOJAS 281-000-305-000AB)

- POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada por la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación, según enmendada, Artículo 11, para adoptar previa autorización del Gobernador, reglamentos y normas cuando determine que existe un peligro inminente a la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica, los recursos naturales y el bienestar general.
- POR CUANTO: La Ley 48 del 27 de junio de 1986 conocida como Ley de Protección a los Bañistas en las Playas de Puerto Rico, ordena a la Junta de Planificación a adoptar un Reglamento de Zonificación y Delimitación de Areas Reservadas para Bañistas.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el Reglamento de Zonificación y Delimitación de Areas Reservadas para Bañistas el día 1 de octubre de 1986 y fue aprobado por el Gobernador el 24 de octubre de 1986, entrando en vigencia el 8 de noviembre de 1986.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación ha evaluado diversos lugares de la isla apropiados para baños de mar y ha consultado con personas conocedoras de botes para identificar los lugares más críticos para prácticas de estos deportes.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación celebró vistas públicas los días 19, 20 y 27 de mayo de 1987 para considerar las recomendaciones de la ciudadanía en general respecto a las enmiendas y nuevas Delimitaciones de Areas Reservadas para Bañistas.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación adoptó el 10 de junio de 1987 las enmiendas a los mapas de Carolina (Hoja 041-000AB) y Humacao (Hojas 281-000-305-000AB); y los nuevos mapas delimitando las áreas reservadas para bañistas de los municipios de Hatillo, Camuy, Manatí, Isabela, Vega Baja, Aguadilla, Santa Isabel, Aguada, Lajas, Rincón, Yabucoa, Naguabo y Loíza.

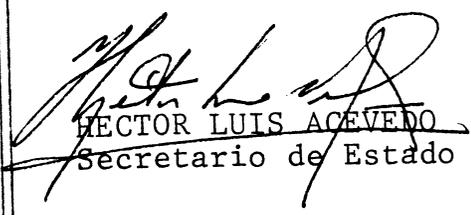
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a virtud de lo dispuesto en la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada y la Ley Número 48 del 27 de junio de 1986, APRUEBO las enmiendas a los mapas de Carolina (Hoja 041-000AB) y Humacao (Hojas 281-000-305-000AB); y los nuevos mapas delimitando las áreas reservadas para bañistas de los siguientes municipios: Hatillo (Hoja 011-000AB), Camuy (Hoja 010-000AB), Manatí (Hoja 016-000AB), Isabela (Hoja 002-000AB), Vega Baja (Hoja 017-000AB); Aguadilla (Hojas 005-000AB y 023-000AB); Aguadilla-Aguada (Hoja 045-000AB), Lajas (Hoja 405-000AB), Rincón (Hojas 095-000AB y 125-000AB), Santa Isabel (Hoja 438-000AB), Yabucoa (Hoja 401-000AB), Naguabo (Hoja 256-000AB), Naguabo-Humacao (Hoja 282-000AB) y Loíza (Hoja 066-000AB) y las cuales regirán a los quince (15) días después de su aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, en cuanto a la publicación de los mapas y enmiendas aquí aprobados en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de septiembre de 1987.
A.D. mil novecientos ochenta y siete


RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 8 de septiembre de 1987.


HECTOR LUIS ACEVEDO
Secretario de Estado